



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2024-40833414- -GDEBA-DPTMGESYAMSALGP - Aprobar Programa Provincial de Cannabis Terapéutico

VISTO la Ley N° 14.924 y el expediente N° EX-2024-40833414- -GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, por el cual se gestiona la aprobación del Programa Provincial de Cannabis Terapéutico, y

CONSIDERANDO:

Que el Derecho a la Salud constituye uno de los derechos fundamentales del ser humano y su protección integral se encuentra tanto a nivel internacional, como en la legislación nacional y provincial;

Que la Ley N° 27.350 establece un marco regulatorio para la investigación médica y científica del uso medicinal, terapéutico y/o paliativo del dolor de la planta de Cannabis y sus derivados garantizando y promoviendo el cuidado integral de la salud;

Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires expresa en su artículo 36 inciso 8: *“La Provincia garantiza a todos sus habitantes el acceso a la salud en los aspectos preventivos, asistenciales y terapéuticos; sostiene el hospital público y gratuito en general, con funciones de asistencia sanitaria, investigación y formación; promueve la educación para la salud; la rehabilitación y la reinserción de las personas tóxico dependientes. El medicamento por su condición de bien social integra el derecho a la salud; la Provincia a los fines de su seguridad, eficacia y disponibilidad asegura, en el ámbito de sus atribuciones, la participación de profesionales competentes en su proceso de producción y comercialización.”;*

Que, en este marco, la provincia de Buenos Aires adhirió a la Ley N° 27.350 el 18 de mayo de 2017 por Ley N° 14.924;

Que por Decreto N° 413/20 y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a través del Decreto N° 181/24, se incorporó en la estructura orgánica del Ministerio de Salud, la Subsecretaría de Políticas de Cuidados en Salud;

Que entre las Direcciones Provinciales dependientes de la Subsecretaría mencionada se encuentra la Dirección Provincial de Promoción y Prevención de la Salud quien tiene a su cargo entre otras funciones la de *“...promover la adopción de guías de práctica clínica y las mejores herramientas basadas en la mejor evidencia científica disponible para garantizar un acceso de calidad en la atención médica en el ámbito de la provincia de Buenos Aires...”;*

Que la Dirección de Prevención de Enfermedades No Transmisibles, dependiente de la Dirección Provincial de Promoción y Prevención de la Salud, ha elaborado el Programa Provincial de Cannabis Terapéutico, con fines terapéuticos y/o medicinales en la Provincia de Buenos Aires, a fin de garantizar el derecho a la salud, cuyo contenido destaca el objetivo principal del Programa, destinatarios, estrategia metodológica, encuadre normativo y alcance entre otros;

Que, a orden N° 16, ha intervenido la Subsecretaría de Políticas de Cuidados en Salud propiciando la aprobación del proyecto Programa Provincial de Cannabis Terapéutico;

Que, a orden N° 18, ha prestado conformidad la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que, a órdenes N° 22 y N° 28, han tomado intervención en razón de su competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que en virtud de todo lo expuesto corresponde hacer lugar a la gestión propiciada;

Que la presente medida se dicta en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Aprobar, en la órbita de la Dirección de Prevención de Enfermedades No Transmisibles, el Programa Provincial de Cannabis Terapéutico, contenido en el documento IF-2024-41016723- -GDEBA-DPENTMSALGP, el cual pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo Único.

ARTÍCULO 2º. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar y publicar. Incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.